



**ADDENDUM TRES (3) AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
ACUEDUCTO MÚLTIPLE DE SAMANÁ, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO, ACTUANDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS
POTABLES Y ALCANTARRILLADOS (INAPA) Y EL CONSORCIO BAHÍA DE
SAMANÁ**

entre

ESTADO DOMINICANO
actuando a través del
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)

y

EL
CONSORCIO BAHÍA DE SAMANÁ

[7] de Septiembre de 2010
Santo Domingo, República Dominicana



ADDENDUM TRES (3) AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ACUEDUCTO MÚLTIPLE DE SAMANÁ, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, ACTUANDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) Y EL CONSORCIO BAHÍA DE SAMANÁ

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el **ING. MARIANO GERMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0145993-1, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, quien para los fines del presente documento se encuentra debidamente autorizado por su excelencia, el señor Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández Reyna, de acuerdo al Poder Especial No. 176-10, de fecha primero (1ero.) de septiembre de 2010, otorgado a tales fines; y, por la autorización emitida mediante el Acta del Consejo de Administración del INAPA, de fecha 6 de septiembre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO DOMINICANO** o **EL INAPA**, y,

De la otra parte, **CONSORCIO BAHÍA DE SAMANÁ**, creado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 322, de fecha 2 de Junio de 1981 y su Reglamento de Aplicación, quien para los fines y ejecución del presente documento elige domicilio en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No. 152, Edificio Diandy XIX, Piso 8, La Esperilla, en la ciudad de Santo Domingo, e integrado por **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social y oficinas principales en la República Dominicana en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 152, Edificio Diandy XIX, Piso 9, la Esperilla, Santo Domingo; y por **SERVICIOS DE EQUIPOS E INGENIERIA S.A.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Anacaona No. 59, Edificio Déborah, Apto. 201, Sector Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo; consorcio que se encuentra debidamente representado por su apoderado y representante legal el **ING. RODRIGO COSTA MELO**, brasileño, mayor de edad, casado, portador del pasaporte brasileño número YA183901, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, mediante Poder No. 14329, de fecha 22 de junio del año 2009, entidad que en lo adelante del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

EL INAPA y **EL CONTRATISTA**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): En fecha ocho (8) de octubre del año dos mil cinco (2005), el **ESTADO DOMINICANO**, actuando a través del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** y el **CONSORCIO BAHÍA DE SAMANÁ (EL CONTRATISTA)**, suscribieron un contrato comercial para el abastecimiento de agua potable en la Provincia de Samaná (el Contrato General o Contrato o Contrato de Construcción, indistintamente), cuyo objeto es la contratación por parte del **ESTADO DOMINICANO** de los servicios del **CONTRATISTA**, para la realización y ejecución de los trabajos de obras civiles e hidráulicas necesarias para el abastecimiento de agua potable en la Provincia de Samaná, así como la elaboración de la ingeniería de detalle y el suministro de materiales y equipos que serán aplicados en la obra (el "Proyecto").



POR CUANTO (2): En fecha tres (3) de enero del año dos mil ocho (2008), las partes suscribieron el Addendum No. 1 al Contrato de Construcción del Proyecto Acueducto Múltiple de Samaná (el "Addendum No. 1"), con el objetivo de adecuar el alcance y el monto del proyecto a las necesidades resultantes de los estudios, sondeos e informes técnicos realizados indistintamente por **EL INAPA** y por **EL CONTRATISTA**.

POR CUANTO (3): En fecha dos (2) de abril del año dos mil nueve (2009), las Partes suscribieron el Addendum No. 2 al Contrato Comercial y su Addendum No. 1, el cual modifica, reemplaza y consolida en un único documento los términos y condiciones que rigen la ejecución de los trabajos del Acueducto Múltiple de Samaná y sus Obras Complementarias, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 323-09, promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha 21 de Octubre de 2009 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10543, del 26 de octubre de 2009 (en lo adelante el "Contrato de Construcción").

POR CUANTO (4): En fecha 10 de Noviembre de 2009, **EL INAPA**, realizó una visita técnica a Villa Tapia, lugar donde se encuentra ubicada la Planta de Tratamiento del Acueducto que abastece las comunidades de Salcedo, con la finalidad de identificar las condiciones reales existentes, así como las labores necesarias para la rehabilitación de dicha obra. El informe de esta visita fue remitido a **EL CONTRATISTA** para la revisión y consideración en la elaboración de la Ingeniería de Detalle y Planilla de Cantidades y Precios del presente Addendum No. 3.

POR CUANTO (5): Mediante Comunicación No. 100/2010, de fecha 04 Febrero de 2010, **EL INAPA** remitió a través de **EL CONSULTOR**, a **EL CONTRATISTA**, el Esquema General y Descripción del Acueducto Múltiple Hermanas Mirabal, lo cual sirvió de base para la revisión y ratificación del Alcance de Obras y cálculo de las Cantidades y Precios estimados.

POR CUANTO (6): Tras la discusión de los documentos, **EL INAPA** definió el alcance de las obras para la Construcción y Rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal, estableciendo que parte de las obras consideradas prioritarias fuesen iniciadas en paralelo con la construcción de las obras contempladas en el Addendum No. 2, y a su vez cubiertas parcialmente con parte del Financiamiento Complementario, conforme a lo descrito en la Clausula 15.1 del Addendum No. 2.

POR CUANTO (7): Durante los meses de Abril a Julio del presente año, **EL CONTRATISTA** condujo las actividades de carácter prioritario conforme definido por **EL INAPA**, manteniendo las labores previstas en el planeamiento acordado entre las Partes, y durante este periodo pudo realizar las obras acordadas con **EL INAPA** y que fueron reconocidas y pagadas a través del Financiamiento Complementario establecido en el Addendum No. 2.

POR CUANTO (8): Dentro de las actividades desarrolladas durante el periodo de Abril a Julio del presente año, **EL INAPA** revisó las cantidades estimadas del Proyecto y emitió la Planilla de Cantidades utilizada para la elaboración del Presupuesto del Proyecto con base en el alcance de las Obras descrito anteriormente. De esta labor resultó la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios la cual forma parte integral del presente Addendum y que refleja las cantidades previstas para la ejecución y culminación de las obras, aunque las mismas podrán ser revisadas durante la elaboración de la Ingeniería de Detalle.

POR CUANTO (9): Con base en la Planilla de Precios y Cantidades estimadas para la ejecución de las obras de Construcción y Rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal se estableció que, culminadas las obras que serán financiadas con la suma del Financiamiento Complementario, conforme establecido bajo la letra (b) de la Sección 4.3 del Artículo 4: Montos, Precios y Forma de



Pago, la Financiación del Proyecto se dará con la contratación del financiamiento adicional necesario para la cubrir la totalidad de las Obras faltantes.

POR CUANTO (10): Como consecuencia de la revisión de las partidas destinadas para la ejecución de las obras prioritarias del Acueducto Múltiple de Hermanas Mirabal, las Partes han identificado diferencias que requieren de los ajustes necesarios, con el objetivo de que la totalidad de las obras indicadas para cada etapa del Proyecto serán cubiertas con la fuente de financiamiento identificado para cada etapa, según corresponda, y de esta manera no se generen desfases en el desembolso del Proyecto.

POR CUANTO (11): La situación de desabastecimiento de agua potable en la Provincia Hermanas Mirabal conlleva a que **EL ESTADO DOMINICANO**, a través de **EL INAPA**; solvente de una manera rápida y efectiva, toda vez, que se encuentran reunidas las condiciones para que las obras que serán cubiertas con la suma prevista en el Financiamiento Complementario sean ejecutadas de manera inmediata, sin interrupción, y que la gestión del Financiamiento necesario para la complementación de las obras sea realizada con la urgencia y priorización del **ESTADO DOMINICANO**.

POR CUANTO (12): Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de dotar a la Provincia Hermanas Mirabal de agua potable en un plazo razonable, las Partes acuerdan mediante el presente Addendum la ejecución de las obras de Construcción y Rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Addendum No. 3.

**LAS PARTES LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

ARTÍCULO 1: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSTRUCCION (ADDENDUM No. 2).- Por medio del presente documento y como consecuencia de lo establecido más arriba, las Partes acuerdan enmendar, modificar, y agregar ciertos Artículos, Secciones o Anexos del Contrato de Construcción, conforme ha sido sustituido y consolidado íntegramente mediante el Addendum No. 2, que de manera específica se citan a continuación, a saber:

A. Se modifica la parte in fine del último párrafo de la Sección 1.1. del **Artículo 1: Objeto y Alcance**, el cual rezará de la siguiente manera:

*“La realización de los servicios acordados entre las Partes aquí detallados se llevará a efecto de conformidad con la Ingeniería de Detalle elaborada por **EL CONTRATISTA**, la cual será previamente verificada y aprobada directamente por **EL INAPA**, o a través un **CONSULTOR** o del **INGENIERO**, con base en los parámetros entregados por el **INAPA**. De igual manera, las Partes acuerdan que la Ingeniería de Detalle para la realización de los servicios para la construcción y rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal, será realizada por **EL CONTRATISTA**, la cual será verificada y aprobada previamente por **EL INAPA**, directamente o a través de un **CONSULTOR** o del **INGENIERO**, con base en los parámetros entregados por **EL INAPA** a dichos fines, y en el Diseño Básico elaborado por **EL INAPA**.”*

B. Se agrega la Etapa III, bajo la **Sección 1.2**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:



"1.2. El alcance aquí previsto se ha organizado en tres (3) etapas, a saber:

ETAPA III: Ejecución de las obras para la construcción y rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal, conforme descritas, detalladas y definidas en el Anexo 9.(a), ascendente a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,299,690.00). Que serán cubiertas por un financiamiento de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$50,000,000.00) provenientes del Banco de Desarrollo Económico y Social del Brasil (BNDES), mas la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$12,299,690.00) de otra fuente de financiamiento.

C. En el **Artículo 2: Documentos Contractuales** se agrega los Anexos 1 (a) , 2.(a), 4.(a),8.(a) y 9.(a); por lo que en lo adelante rezará de la siguiente manera:

- El Contrato de Construcción (conforme modificado, unificado, consolidado y reemplazado por el Addendum No. 2, el cual ha sido modificado por éste Addendum No. 3);
- Anexo 1. Lista de Cantidades y Precios;
 - Anexo 1(a) Lista de Cantidades y Precios de la ETAPA III;
- Anexo 2. Programa de Pagos Adelantados;
 - Anexo 2(a) Programa de Inversiones de Anticipos de la ETAPA III;
- Anexo 3: Lista de equipos elegibles para exoneración de impuestos de importación;
- Anexo 4. Programa General de Trabajo;
 - Anexo 4(a) Programa General de Trabajo de la ETAPA III;
- Anexo 5: Condiciones Particulares;
- Anexo 6: Condiciones Generales;
- Anexo 7: Especificaciones Técnicas;
- Anexo 8: Especificaciones Técnicas Generales (incluyendo forma de medición y pago);
 - Anexo 8(a) Forma de Medición y Pago de la ETAPA III;
- Anexo 9: Relación y Descripción de Obras; y,
 - Anexo 9(a) Relación y Descripción de las Obras ETAPA III.

D. Se agrega la **Sección 3.3**, y en consecuencia, se reenumeran las Secciones subsiguientes en orden numérico hasta la Sección 3.5, a saber:

"3.3 El plazo previsto para la ejecución de la totalidad de las obras de la Etapa III es de veinte y cuatro (24) meses contados a partir de la fecha de pago total del Anticipo correspondiente al Monto Hermanas Mirabal (el "Anticipo Hermanas Mirabal").

E. Se modifican la Sección 4.3, y se agrega la Sección 4.3.1, del Artículo 4, que en lo adelante se leerá de la siguiente manera:

"4.3 La suma de Treinta y Nueve Millones Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintinueve Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (US\$39,528,629.50), se destina al financiamiento de las obras complementarias (Redes Urbanas de Distribución de Samaná y el Sistema Las Terrenas) y al financiamiento parcial de la construcción y rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal."



"4.3.1 La suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,299,690.00), se destinará al financiamiento de la construcción y rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal; cuyo alcance de obras es el detallado bajo el Anexo 9.(a) y que serán ejecutadas durante la Etapa III".

- F. Se modifica la **Sección 4.4: Monto del Contrato** y la **Sección 4.5.**, cuya disposición se leerá de la siguiente manera:

"4.4. Monto del Contrato. De este modo, el Monto del Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$227,099,332.00), cuyo financiamiento será cubierto por los créditos externos denominados "Financiamiento Inicial", el Financiamiento Complementario y por el Financiamiento Etapa III, concertado por el **ESTADO DOMINICANO**, el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES), así como otras fuentes de financiamiento. **EL INAPA** pagará a **EL CONTRATISTA** por la elaboración de la Ingeniería de Detalle, la ejecución del suministro de materiales y equipos y ejecución de las Obras contempladas en el Proyecto, las sumas determinadas por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en las Listas de Cantidades y Precios que figuran como Anexo 1 y Anexo 1 (a). Los pagos serán realizados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica directamente a **EL CONTRATISTA**, previa autorización de la factura por parte de **EL INAPA**, con excepción de los pagos de la prima del seguro de crédito a la exportación, según aplique, cuyos montos se encuentran descritos en la Cláusula 15.1 para el Financiamiento Inicial y el Financiamiento Complementario. Dichas primas de seguro serán pagadas directamente por la Entidad Prestamista de que se trate a la aseguradora correspondiente."

"4.5. El Monto del Contrato está basado en el Presupuesto Actualizado y Consolidado del Proyecto, como resultado de la Lista de Cantidades y Precios Actualizados, Anexos 1 y 1(a) en la que han sido incluidas las partidas requeridas para el cumplimiento del objeto y alcance definidos en el Artículo 1."

- G. Se agrega la **Sección 4.6.1** bajo la **Sección 4.6: Anticipo**, que rezará de la siguiente manera:

"4.6.1 Anticipo Obras Etapa III. Por su lado, la ejecución de los trabajos u Obras relativas a la Etapa III se encuentra condicionada al pago de un anticipo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Monto Total de la Etapa III ascendente a SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,299,690.00), correspondiente a QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$15,574,923.00).

Se agrega la letra (c) bajo la **Sección 4.7, Devolución del Anticipo**, que rezará de la siguiente manera:



" (d) Anticipo Etapa III: La devolución del Anticipo Etapa III ascendente a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$15,574,923.00) se hará mediante la reducción de las Relaciones Valoradas Mensuales en el mismo porcentaje del Anticipo Etapa III pagado, es decir, en un veinticinco por ciento (25%), quedando claramente establecido que la devolución del anticipo iniciará una vez el anticipo haya sido pagado en su totalidad."

- H. Se agrega el numeral 4.9.1, bajo la Sección 4.9, **Monto a la Supervisión Técnica**, que reizará de la siguiente manera:

"4.9.1. Al igual que lo establecido arriba, el monto correspondiente a la Supervisión Técnica para la Etapa III, incluidos en el Monto del Contrato por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$2,477,000.00), será sufragado por el Financiamiento de la Etapa III, y puestos a disposición de **INAPA** para el pago del CONSULTOR a cargo de la Supervisión. Los montos de esta partida considerados en el Anticipo Etapa III y los que se deberán incluir en cada Relación Valorada Mensual serán informados por **INAPA** a **EL CONTRATISTA**."

- I. Se agrega la Sección 5.2.1 a la Sección 5.2, bajo el **Artículo 5: Reajuste de Precios**, que reizará de la siguiente manera:

"5.2.1 En el caso específico de la Lista de Precios de la Etapa III, la cual cuenta con partidas provenientes de la Lista de Precios para las Obras Complementarias (Redes Urbanas de Distribución de Samaná y el Sistema Las Terrenas), bien como partidas nuevas incorporadas para la plena ejecución de las obras del Proyecto Acueducto Hermanas Mirabal, se aplicará el siguiente procedimiento para cálculo de su Factor de Reajuste (Fr):

- a) Para efectuar el cálculo del Fr de las partidas provenientes de la Lista de Precios de las Obras Complementarias y que se aprobaron para este Addendum, se considerará el mismo CPIo de esta Lista de Precios, una vez que se han mantenido inalterados sus precios unitarios originales.
- b) Para efectuar el cálculo del Fr de las partidas nuevas incorporadas a este Addendum para la plena ejecución de las obras del Proyecto Acueducto Hermanas Mirabal, se considerará el índice de referencia del CPI vigente al mes de mayo del año 2010.

- J. Se agrega la Sección 6.3., bajo el **Artículo 6: Vigencia del Contrato e Inicio de los Trabajos**, que reizará de la siguiente manera:

"6.3. El inicio de los trabajos para la Etapa III, así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL CONTRATISTA** para dicha Etapa serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:

- a) Suscripción por parte del **ESTADO DOMINICANO** de los contratos para el Financiamiento de la Etapa III con la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S), así como la debida aprobación por parte del Congreso Nacional y cumplimiento de las condiciones precedentes por **EL ESTADO DOMINICANO** para el desembolso de los fondos;



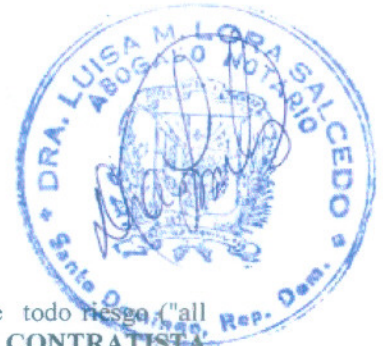
- b) Pago del Anticipo Etapa III, indicado en el numeral 4.6.1 del Artículo 4; y,
- c) Suscripción por las Partes del Acta de Inicio de las Obras de la Etapa III.”

K. Se agrega la Sección 7.3., bajo el **Artículo 7: Fianzas y Seguros**, que rezará de la siguiente manera:

“7.3. Para la ejecución de la Etapa III, serán contratadas las Fianzas y Seguros que se indican a continuación:

7.3.1 Fianzas:

- a) *De Cumplimiento: Dentro de los treinta (30) días después de recibido el Anticipo de la Etapa III, **EL CONTRATISTA** deberá entregar una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato para la Etapa III, expedida por una compañía de seguros. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor resultante de restar al monto total de la Etapa III los montos previstos para, la Supervisión de la Obra, Expropiaciones, Contingencias y reajustes de precios, Equipamiento y Asistencia a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales de **EL INAPA** para ésta Etapa III, así como cualquier otro monto que no corresponda exclusivamente a **EL CONTRATISTA**, según establecido en la Lista de Cantidades y Precios, Anexos 1 y Anexo 1(a). La Fianza o Garantía de Fiel Cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional de Obra de la Etapa III. No obstante, el valor de la fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las obras que hayan sido ejecutadas, conforme la emisión del Certificado de Entrega Parcial de Obra o de Terminación Provisional y a la emisión de éste.*
- b) *Del Correcto Manejo e Inversión del Anticipo: En la fecha de pago del Anticipo de la Etapa III, **EL CONTRATISTA** entregará una fianza o garantía expedida por una compañía de seguros a favor del **ESTADO DOMINICANO**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo de la Etapa III, y una vigencia de ciento ochenta (180) días y renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Esta fianza o garantía se reducirá proporcionalmente con la amortización del Anticipo de la Etapa III, en un porcentaje equivalente al valor amortizado en cada Relación Valorada Mensual.*
- c) *De la Conservación de Obras: **EL CONTRATISTA**, antes de la cancelación parcial o total de la fianza o garantía de Cumplimiento del Contrato, para la Etapa III, y una vez ocurrida la Entrega Parcial Provisional de las Obras de la Etapa III, o la Entrega Total Provisional de las Obras de la Etapa III, entregará una póliza de seguro de Conservación de Obras, expedida por una compañía de seguros, a favor del **ESTADO DOMINICANO** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra entregada o terminada, según se trate en los escenarios antes indicados, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la entrega de obra.*



7.3. 2 Seguros:

- a) *Seguro Todo Riesgo (ALL RISK)*: En adición a los seguros de todo riesgo ("all risk") contratado para el Alcance Inicial, y la Etapa 2, **EL CONTRATISTA** deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo "All Risk" para las obras de construcción y rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal del Alcance Complementario, e, incluyendo errores u omisiones de ejecución, responsabilidad civil, accidentes, fenómenos naturales y conmoción interior por un valor equivalente al cien (100%) del valor resultante de restar al monto total de las obras los montos previstos para la Supervisión de la Obra, Expropiaciones, Equipamiento y Asistencia a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales del INAPA, así como cualquier otro monto que no corresponda exclusivamente a **EL CONTRATISTA**, según establecido en la Lista de Cantidad y Precios. La vigencia del seguro de todo riesgo ("all risk") tanto del Alcance Inicial de la construcción y rehabilitación del Acueducto Hermanas Mirabal, se mantendrá hasta que sea emitida la fianza de conservación de obras, conforme indicado en el Artículo 7.3.1 (c).
- b) *Seguro de Transporte*: **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente pólizas de seguros para transporte, para asegurar el transporte de maquinarias del **CONTRATISTA** y de materiales, tanto para instalaciones como para la ejecución de las obras construcción y rehabilitación Acueducto Hermanas Mirabal.

L. Se agrega la Sección 15.2.5 **Financiación**

Para ejecución de estas obras *el mismo dispone de un Financiamiento del Banco de Desarrollo Económico y Social del Brasil (BNDES) de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$50,000,000), más una línea de financiamiento a definir por el Ministerio de Hacienda por un monto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$12,299,690.00).*

ARTÍCULO 2: VIGENCIA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO COMERCIAL Y SUS ADENDAS Y LA RESOLUCIÓN 323-09 DEL CONGRESO NACIONAL, CONTENIDA BAJO LA GACETA OFICIAL 10543.- Las Partes declaran expresamente que los términos, condiciones, disposiciones, cláusulas, secciones, artículos y acuerdos establecidos, contenidos y consolidados bajo el Addendum No. 2, de fecha 2 de abril de 2009 y en la Resolución No. 323-09 del Congreso Nacional, contenida bajo la Gaceta Oficial 10543, de fecha 26 de octubre de 2009, que no han sido modificados expresamente por el presente Addendum No. 3 y su subsecuente aprobación por el Congreso Nacional, o que no entren en conflicto directo con las modificaciones aquí indicadas, se mantienen en pleno vigor, con la misma fuerza legal y efecto jurídico entre las Partes.


En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:



ING. MARIANO GERMÁN
Director Ejecutivo de INAPA

POR EL CONTRATISTA



ING. RODRIGO COSTA MELO
Representante Legal



Yo, **DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula No. 3852, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mi comparecieron los señores **INGS. MARIANO GERMAN Y RODRIGO COSTA MELO**, cuyas calidades constan en el documento que antecede y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo fe del juramento que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).-----



NOTARIO PÚBLICO

A circular blue ink stamp. The outer ring contains the text "DRA. LUISA M. LORA SALCEDO" at the top and "Abogado Notario" at the bottom. The center features a coat of arms with a shield, a crown, and a banner below it. The text "Santo Domingo, Rep. Dom." is visible at the bottom of the inner circle.